



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

**DON CARLOS DÍAZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)**

CERTIFICA

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día tres de diciembre de dos mil doce, adoptó los siguiente acuerdo:

"A) PARTE RESOLUTIVA

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observaciones al acta.

Por el Sr. Portavoz del Grupo de Coalición Canaria, D. José Domingo Regalado González se solicita que se realicen dos correcciones, que son aceptadas, de su intervención, la primera, en la página 25, donde dice "...se estudió el Reglamento y también se hablo de tener en cuenta para el próximo ejercicio la revisión del objeto del Convenio con Prominsur..." debe decir "...se estudió el Reglamento y expresó su preocupación porque en el próximo ejercicio esto no suponga un recorte para Prominsur que ya este año se le bajó la aportación en 25.000 euros" y la segunda, en la página 34 donde dice "...estando de acuerdo con la encomienda, si bien se debe de ahorrar en todos los sentidos" debe decir "...estando de acuerdo con la encomienda, pero también se tiene que ahorrar del gasto que supone el bipartito que cuesta ochocientos cuarenta y dos mil euros al año en órganos de gobierno".

No formulándose ninguna otra observación la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2012**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observaciones al acta.

Por el Sr. Portavoz del Grupo de Coalición Canaria, D. José Domingo Regalado González se solicita que se realice una corrección, que es aceptada, de su intervención en la página 3, donde dice: "Anuncia que su Grupo votará a favor ya que el presupuesto de 2011 ha sido gestionado también por su Grupo", debe decir "Anuncia que su Grupo no va a votar en contra ya que el presupuesto 2011 ha sido gestionado también por su Grupo".

No formulándose ninguna otra observación la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

3.- MOCION DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA SOCIAL INTEGRACIÓN SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD DE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CREACIÓN DE LOS PREMIOS A LA "SOLIDARIDAD."

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente en el que consta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Moción de fecha 16 de noviembre de 2012, registro de entrada 61302, presentada por la Concejala Delegada del Área Social, Integración Social, Igualdad y Salud, de inicio de expediente para la creación de los premios a la "Solidaridad", con el siguiente texto:

"MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PROPONIENDO LA CREACIÓN DE LOS PREMIOS A LA "SOLIDARIDAD"

Ana Esther Flores Ventura, Concejala del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona en su condición de miembro del Grupo Socialista , al amparo de lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, formula se someta a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente moción,

Marco de Referencia

La Constitución establece en su artículo 148.1.20º, que las Comunidades Autónomas podrán atribuirse competencia exclusiva en materia de asistencia social. A su vez, el artículo 149.1.17' de la norma máxima dispone que la ejecución de los servicios de la Seguridad Social será, asimismo, competencia de las Comunidades Autónomas.

Con base en estas previsiones del texto constitucional, el Estatuto de Autonomía de Canarias determina en su artículo 29.7, la competencia exclusiva de ésta en materia de asistencia social y servicios sociales, fundaciones y asociaciones de carácter asistencias Y similares en cuanto desarrollen sus actividades en territorio canario. Por su parte, el artículo 34.B) 3 del citado Estatuto dispone que la Comunidad Autónoma de Canarias ejercerá también competencia de ejecución de los servicios de la Seguridad Social.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece, en su artículo 25.2.K) que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de prestación de los servicios sociales N., de promoción y reinserción social. A su vez, el artículo 26, 1.c) del mismo texto legal determina que, en todo caso, los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar servicios sociales.

Fundamentación

La solidaridad es la determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien común; es decir, por el bien de todos, y cada uno, ya que todos somos verdaderamente responsables de todos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

La solidaridad constituye el fin y el motivo principal de la organización social. Su importancia es radical para el buen desarrollo de una doctrina social sana, y es de singular interés para el estudio del hombre en sociedad y de la sociedad misma.

En nuestros días, podríamos imputar el resurgimiento casi global del sentir solidario, a la conciencia cada vez más generalizada de una realidad internacional conjunta, de un destino universal, de una unión más cercana entre todas las personas y todos los países, dentro del fenómeno mundial de la globalización. Esta realidad ha sido casi tan criticada como aplaudida en todas sus manifestaciones.

Desgraciadamente, la conciencia de solidaridad universal suele reducirse a una buena intención, una aberración lejana y sentimental hacia las injusticias sociales, hacia la pobreza o el hambre. Y este sentimiento que arroja nuestras esperanzas hacia un país lejano, tal vez arranque de nosotros la capacidad de observar las necesidades de los seres humanos que lloran a nuestro lado todos los días.

Es por esto que la solidaridad debe ser desarrollada y promovida en todos sus ámbitos y en cada una de sus escalas. La solidaridad debe mirar tanto a la persona más distante como a la más cercana, puesto que todos formamos parte de la misma realidad.

La intervención pública en el campo de los servicios sociales ha de servir, entre otros, al ideal de solidaridad, solidaridad que debe traducirse, por tanto en la contribución del sistema de servicios sociales, de las estructuras socio-económicas, debiendo proyectarse igualmente en prácticas de compensación de desigualdades territoriales.

Las entidades privadas sin fin de lucro, empresas privadas, el voluntariado y los ciudadanos, están llamados a potenciar la capacidad de acción de los servicios sociales, tanto en orden cualitativo como cuantitativo, participando y colaborando en la planificación, gestión y control de los servicios sociales a través de los órganos que se regulan en la presente Ley.

La pluralidad de intervenciones públicas y la colaboración y participación ciudadana obliga a asumir como principios informadores de la Ley 9/87, Ley de Servicios Sociales de Canarias, de planificación y coordinación debiendo responder a la creación y mantenimiento de los distintos servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma a las necesidades detectadas y recursos disponibles, coordinándose éstos entre sí y con los adscritos a otros sectores o administraciones cuyo objeto esté igualmente relacionado con el bienestar social. Para que la Comunidad Autónoma, titular principal de las funciones de planificación y coordinación, pueda ejercerlas con eficacia ha de contar con medios adecuados para ello. El control de una parte de la organización de Servicios y el régimen de conciertos y subvenciones que se regulen, servirán a tal fin, respetando la autonomía, de las entidades públicas y privadas que articulan su acción de servicios sociales en el sistema de responsabilidad pública que viene a garantizarlo.

Desde hace varios años los Servicios Sociales Municipales han recibido la colaboración y solidaridad desinteresada de la ciudadanía y entidades privadas, que

nos ha permitido cubrir necesidades básicas de los colectivos más vulnerables y emprender acciones necesarias para fortalecer los Servicios Sociales Municipales. Como ejemplos podemos señalar los siguientes:

- Campaña de Reyes: Cruz Roja y ciudadanos.
- Material escolar y libros (2000€): Excellent Medical.
- Comunidad Alemana: Juguetes en Navidad para el Centro de Día Guaidyl.
- Asociación Solidaria Virgen de la Esperanza.
- Cáritas Parroquial.
- Hermanos de la Cruz Blanca.
- Y muchas otras personas a título individual.

Por todo lo expuesto el Grupo Socialista en el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, propone se adopte el siguiente,

Acuerdo

El Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona promoverá la creación de los premios a la "SOLIDARIDAD" con el objeto de reconocer el compromiso y la colaboración de la ciudadanía y empresas privadas con las personas de esta localidad".

2.- En la Comisión Informativa de Cultura, Juventud, Fiestas, Turismo, Relaciones Institucionales, Comunicación y Participación Ciudadana, con fecha 21 de noviembre de 2012, se acepta propuesta del Presidente de la Comisión, realizando una serie de modificaciones a la moción presentada para poder hacer entrega este año de los premios y distinciones, elevando al Pleno dictamen para su aprobación.

Por todo lo expuesto, tras las intervenciones que constan en acta, el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO.- Agradecer a las siguientes instituciones la colaboración desinteresada en la atención y cobertura de necesidades básicas de ciudadanos del Municipio de Granadilla de Abona que forman parte de colectivos vulnerables desde el punto de vista social:

- Cruz Roja Española
- Excellent Medical
- Comunidad Alemana
- Asociación Solidaria Virgen de la Esperanza
- Hermanos de la Cruz Blanca.

SEGUNDO.- Encomendar a la Concejalía Delegada de Relaciones Institucionales la convocatoria, para el ejercicio 2013 y siguientes de los Premios a la Solidaridad de la Villa Histórica y Municipio de Granadilla de Abona. Dicha convocatoria será resuelta por el Pleno Municipal, una vez tramitado el oportuno expediente administrativo con las Bases que se aprueben por la Concejalía Delegada con la concesión de las distinciones previstas en el Reglamento Especial de Honores, Distinciones y Ceremonial del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

TERCERO.- Asimismo, agradecer a todos los vecinos del Municipio de Granadilla de Abona que, en esta época de dificultades que está atravesando la sociedad española, realizan gestos de solidaridad desinteresada hacia los demás.

4.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES PROPONIENDO INICIAR EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES, EN LAS PERSONAS DE D. BLAS BATISTA PÉREZ (A TÍTULO PÓSTUMO) Y D. EDUARDO ESTÉVEZ FERRERO, MEDICOS DE ESTA VILLA HISTÓRICA DE GRANADILLA DE ABONA

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente en el que consta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Moción de fecha 16 de noviembre de 2012, registro de entrada 61254, presentada por el Concejal Delegado del Área de Comunicación y Relaciones Institucionales, D. Oscar David Delgado Melo, en relación con iniciar expediente para la aplicación del Reglamento de Honores y Distinciones en las personas de D. Blas Batista Pérez (a título póstumo) y D. Eduardo Estévez Ferrero, médicos de esta Villa Histórica de Granadilla de Abona.

2.- En la Comisión Informativa de Cultura, Juventud, Fiestas, Turismo, Relaciones Institucionales, Comunicación y Participación Ciudadana, con fecha 21 de noviembre de 2012, aceptando propuesta del Concejal con Delegación Especial en Relaciones Institucionales, se modifica el texto suprimiendo la referencia al articulado del Reglamento de Honores y Distinciones por estar en proceso de revisión, elevando al Pleno dictamen para su aprobación, con el siguiente contenido:

“Óscar Delgado Melo, concejal delegado del Área de Comunicación y Relaciones Institucionales, del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, por la presente viene a proponer al Pleno la siguiente Moción:

ANTECEDENTES

En los últimos 30 ó 40 años la Medicina ha dado un gran giro; el desarrollo social, tecnológico y de las comunicaciones son las principales propulsoras de este cambio, en positivo, pero desde una mirada más globalizada. Pero hubo una época en la que la atención sanitaria se centraba en la figura del médico de pueblo, que no el de ciudad, que tenía que permanecer en guardia las veinticuatro horas del día.

El médico de pueblo de entonces salía a realizar desde muy temprano la visita domiciliaria; a partir del mediodía y por la tarde, pasaba las consultas en casa, y siempre abierto para lo que lo requirieran sus vecinos y sus vecinas. El médico era considerado como uno más de la familia, tenían que saber de todo; lo mismo atendía

un parto que ponía una escayola o procedía a la extirpación de un quiste. En casos de urgencia y debido a la falta de medios de entonces era cuando remitía a sus pacientes a algún especialista de la ciudad, ya que en el pueblo no se disponía de la tecnología suficiente.

Figura icónica del folclore rural, presente en la tradición literaria y aún más en la memoria de nuestros abuelos; el médico de pueblo era una mezcla de psicólogo y servicio de urgencias, un consultorio para todo y con carácter vitalicio. El médico rural se convierte así en una figura central en la vida del pueblo y su comarca. A él acuden todos los vecinos con toda clase de peticiones, no solo sanitarias sino también de otro orden; se convertía así en su confesor, en hermano, en amigo.

Por todo ello, vengo a proponer al Ayuntamiento Pleno:

Acuerde

Iniciar el oportuno expediente para determinar el reconocimiento que debe otorgarse a las personas de Don Blas Batista Pérez (a título póstumo) y Don Eduardo Estévez Ferrero, médicos de esta Villa Histórica de Granadilla de Abona”.

Por todo lo expuesto, tras las intervenciones que constan en acta, por unanimidad el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA

Iniciar el oportuno expediente para determinar el reconocimiento que debe otorgarse a las personas de Don Blas Batista Pérez (a título póstumo) y Don Eduardo Estévez Ferrero, médicos de esta Villa Histórica de Granadilla de Abona.

5.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA, D. JOSE DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ PROPONIENDO INICIAR EXPEDIENTE DE HONORES Y DISTINCIONES A FAVOR DE D. ELADIO MEDINA SANTOS.

Por el Secretario se da cuenta del expediente respectivo en el que consta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Moción de fecha 15 de noviembre de 2012, registro de entrada 61061, presentada por D. José Domingo Regalado González, Portavoz del Grupo de Coalición Canaria, en relación con iniciar expediente de honores y distinciones a favor de D. Eladio Medina Santos.

2.- En la Comisión Informativa de Cultura, Juventud, Fiestas, Turismo, Relaciones Institucionales, Comunicación y Participación Ciudadana, con fecha 21 de noviembre de 2012, aceptando propuesta del Concejal con Delegación Especial en Relaciones Institucionales, se modifica el texto suprimiendo la referencia al articulado del Reglamento de Honores y Distinciones por estar en proceso de revisión, elevando al Pleno dictamen para su aprobación, con el siguiente contenido:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

"MOCIÓN DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA DE GRANADILLA DE ABONA PROPONIENDO INICIAR EXPEDIENTE DE HONORES Y DISTINCIONES A FAVOR DE DON ELADIO MEDINA SANTOS

Don José Domingo Regalado González, concejal del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, en su condición de portavoz del Grupo Político de Coalición Canaria, al amparo de lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, presenta la siguiente Moción,

FUNDAMENTACIÓN

La reglamentación municipal establecida al efecto señala los honores que esta administración local puede conceder como prueba de gratitud y premio a los especiales merecimientos o servicios extraordinarios, prestados a la Villa y al Municipio por personas, entidades, corporaciones o grupos.

Es de justicia reconocer el mérito y trabajo desempeñado por D. Eladio Medina Santos y todo el equipo humano que lo ha acompañado durante 15 años al frente de la Asociación PROMINSUR. La Asociación Prominusválidos del Sur de Tenerife 'PROMINSUR', fue fundada en 1980. Es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como objetivo primordial ofrecer atención, formación e integración a las personas con discapacidad, prestando el apoyo, asesoramiento y atención a los familiares y velando para que el entorno sea lo más adaptado posible.

Eladio Medina Santos, nació el 8 de mayo de 1946, en el municipio de Valle Gran Rey, en la Isla de La Gomera. Con sólo 2 años se trasladó su familia al Sur de Tenerife y reside en Granadilla de Abona desde hace 44 años.

Su labor al frente de la Asociación PROMINSUR como presidente durante 14 años, ha permitido el traslado y la mejora de las instalaciones, hasta conseguir un centro y equipo humano impecable, modélico en su gestión y en el servicio que presta tanto a sus usuarios como a las familias.

Por todos es conocido, su gran valía, carisma, empeño y dedicación, dejando muchas horas y parte de su vida en un proyecto en el que ha conseguido marcar su impronta.

Por todo ello, el Grupo de Coalición Canaria, en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, propone que se adopte el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: *Iniciar el oportuno expediente para determinar el reconocimiento que debe otorgarse a Don Eladio Medina Santos por su trayectoria como presidente de la Asociación Prominusválidos del Sur 'PROMINSUR'.*

SEGUNDO: *Notificar a Don Eladio Medina Santos el acuerdo adoptado en este Pleno"*

Por todo lo expuesto, tras las intervenciones que constan en acta, por unanimidad el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA

PRIMERO: Iniciar el oportuno expediente para determinar el reconocimiento que debe otorgarse a Don Eladio Medina Santos por su trayectoria como presidente de la Asociación Prominusválidos del Sur 'PROMINSUR'.

SEGUNDO: Notificar a Don Eladio Medina Santos el acuerdo adoptado en este Pleno.

| |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>6.-MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA, D. PEDRO ANTONIO BELTRÁN RODRÍGUEZ, PROPONIENDO LA INSTALACIÓN DE SEÑALES INFORMATIVAS PARA LOS VISITANTES EN EL NÚCLEO DE LOS ABRIGOS</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Por el Secretario se da cuenta del expediente respectivo en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Moción presentada con fecha 15 de noviembre de 2012, registro de entrada 61057, por D. Pedro Beltrán Rodríguez, Concejal del Grupo de Coalición Canaria, en relación con la instalación de señales informativas para los visitantes en el núcleo de Los Abrigos, cuyo texto dice:

"MOCIÓN DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA DE GRANADILLA DE ABONA PROPONIENDO LA INSTALACIÓN DE SEÑALES INFORMATIVAS EN EL NÚCLEO DE LOS ABRIGOS

Don Pedro Antonio Beltrán Rodríguez, concejal del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, en su condición de miembro del Grupo Político de Coalición Canaria, al amparo de lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, presenta la siguiente Moción,

FUNDAMENTACIÓN

El enclave costero de Los Abrigos, es uno de los rincones más visitados por los turistas en el municipio de Granadilla de Abona. Su tradición marinera ha provocado que sea reconocido en todo el territorio insular, como un pueblo pesquero y lugar de excelente restauración. El núcleo posee rincones naturales, paseos y plazas que merecen ser visitadas por su belleza. A pesar de haber crecido de forma considerable, ya que en 1981 contaba con 391 habitantes y 30 años después con 4.177, no ha perdido su esencia y tradiciones.

Por este motivo, es necesaria la instalación de paneles informativos que destaquen los atractivos turísticos y señalen con precisión su dirección. Los visitantes deben de conocer todos los recursos posibles que ofrece este núcleo y explotar al máximo el encanto y atractivo que posee.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Por todo ello, y para mejorar la imagen turística de Los Abrigos, el Grupo de Coalición Canaria, en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, propone que se adopte el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: Realizar un estudio y clasificación por parte del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona de los lugares de interés del núcleo de Los Abrigos para los visitantes.

SEGUNDO: Buscar las localizaciones más idóneas para la colocación de la señalización informativa.

TERCERO: Realizar el proyecto de instalación de señalización informativa y su ejecución".

2.- Sometido a Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Juventud, Fiestas, Turismo, Relaciones Institucionales, Comunicación y Participación Ciudadana, por esta en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2012, lo emite en el sentido de rechazar la moción presentada.

Por todo lo expuesto, tras las intervenciones que constan en acta y sometido el asunto a votación, resulta:

-Votos a favor: 4 (de los concejales del Grupo de Coalición Canaria).

-Votos en contra: 12 (8 de los concejales del Grupo Socialista y 4 de los concejales del Grupo Popular).

Por ello el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA

Rechazar la moción presentada por el Sr. Concejales del Grupo de Coalición Canaria, antes transcrita.

7.- MOCION DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE INSTANDO AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A LOGRAR LOS ACUERDOS NECESARIOS Y ADOPTAR LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS Y DE POLÍTICA ECONOMICA OPORTUNAS PARA EVITAR EL ACTUAL DRAMA SOCIAL QUE SUPONEN LOS DESAHUCIOS DE PERSONAS CON PRECARIA SITUACIÓN ECONÓMICA.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Moción de fecha 16 de noviembre de 2012, registro de entrada 61358, presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, en relación con instar al Gobierno de la Nación a lograr los acuerdos necesarios y adoptar las medidas legislativas y de política económica oportunas para evitar el actual drama social que suponen los desahucios de personas con precaria situación económica, cuyo texto dice:

“D. **Francisco Jaime González Cejas**, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en virtud de la facultad que las vigentes leyes le confieren, e invocando al articulado de aplicación, AL PLENO, presenta la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

La presente crisis ha servido para identificar grandes deficiencias del sistema económico y social en el que están basados muchos países, entre los que destaca España, donde se han puesto de manifiesto, por un lado, la falta de alternativas ante esta situación y, por otro lado, las graves consecuencias que está teniendo entre las familias españolas. Sobre todo, el aumento del paro ha generado que centenares de miles de familias han llegado a una situación límite que no les permite cubrir sus necesidades más básicas.

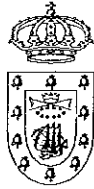
Según los datos del Consejo General del Poder Judicial, sólo entre 2007 y 2010 en el Estado Español se habrán producido cerca de 300.000 ejecuciones hipotecarias, entre los años 2011 y 2012 la cifra ha superado las 500.000.

Ya el pasado marzo de 2011 en sesión plenaria se aprobó por unanimidad el apoyo a las medidas propuestas por la Asociación Stop Desahucios. Desde el Ayuntamiento de Granadilla de Abona se llevan atendiendo casos relacionados con los desahucios (según datos de la OMIC y de Servicios Sociales), familias a las que hemos apoyado mediante la asesoría preventiva.

Cuando esto sucede, las familias no sólo se enfrentan a la pérdida de su vivienda sino también a una condena financiera de por vida: la entidad bancaria interpone una demanda y se inicia el proceso de ejecución hipotecaria que finaliza con la subasta del inmueble. Si la subasta queda desierta (cosa que en el actual contexto de crisis sucede en más del 90% de los casos), con la ley vigente la entidad bancaria se adjudica la vivienda por el 50% del valor de tasación y sigue reclamando el pago de la deuda restante, más los intereses y costas judiciales, a las personas en situación de insolvencia, mediante el embargo de nóminas, cuentas, etc., así como embargos a los avalistas. Es decir, además de perder la vivienda, miles de familias se enfrentan a una condena financiera de por vida que se traduce en una condena a la exclusión social y la economía sumergida.

Esta legislación que permite que las entidades financieras se adjudiquen las viviendas por el 50% del valor de tasación no sólo es anómala y no tiene comparativa con las legislaciones de otros países de nuestro entorno, sino que además era desconocida por las familias cuando firmaron los contratos hipotecarios. Hecho que se suma a la publicidad engañosa con la que se comercializaron la mayoría de esas hipotecas, a la sobrevaloración en las tasaciones y al lenguaje de difícil comprensión utilizado en los contratos que ahora se descubre que en muchos casos escondía todo tipo de cláusulas abusivas, como es el caso de las cláusulas suelo.

Consideramos inadmisibles y totalmente injusto que en un Estado social y democrático de derecho, todas las consecuencias de la crisis recaigan sobre la parte



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

más vulnerable del contrato hipotecario y en cambio las entidades financieras, en buena medida responsables de la actual crisis, reciban ayudas millonarias que salen de los impuestos, sin tener que asumir ninguna responsabilidad, al mismo tiempo que siguen generando miles de millones de beneficios anuales.

Este sistema económico-financiero vulnera el actual marco jurídico, puesto que el derecho a la vivienda es un mandato constitucional, especialmente recogido en el artículo 47 de la Constitución española, que dice: "Todos los españoles tienen derecho a una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho..." pero también en el artículo 33, que limita claramente el derecho a la propiedad privada al cumplimiento de su función social (y que a día de hoy se incumple sistemáticamente en los pisos vacíos acumulados por bancos y cajas), o en el artículo 24 que garantiza la tutela judicial (vulnerado en los procesos de ejecuciones hipotecarias donde se produce clara indefensión), así como los compromisos jurídicos en materia de derecho a la vivienda asumidos por el estado español al ratificar tratados internacionales vinculantes como son, entre otros, la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales (artículo 11), especialmente a partir de su Observación General número 4 -que concreta el contenido del derecho a una vivienda adecuada, y la Observación General nº 7, que define los desalojos forzosos como una de las principales vulneraciones del derecho a la vivienda.

Hoy jueves 15 de noviembre, el Gobierno de la Nación ha aprobado un decreto ley con medidas para paliar los efectos de los desahucios. Es consecuencia del esfuerzo de diálogo entre el Partido Popular y el Partido Socialista para estudiar medidas que palien esta grave situación. Se trata de medidas urgentes que según el ejecutivo podrán ampliarse en la tramitación parlamentaria de la norma. Estas son las claves del decreto:

- *Aquellos casos que "en su unidad familiar no superen en 3 veces el nivel de renta del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Públicos, 1.597 euros mensuales, es decir, 19.164 euros anuales).*
- *Cuya cuota hipotecaria sobrepase el 50% de los ingresos netos.*
- *Personas o familias que hayan visto una "alteración significativa de las circunstancias económicas", es decir, que el pago de la hipoteca sobre la renta familiar se haya multiplicado por 1,5 veces en los últimos cuatro años -es decir, que si suponía un 40%, haya pasado a ser un 60%-; que la cuota hipotecaria supere el 50% de los ingresos netos; que se trate de crédito garantizado con hipoteca sobre la única vivienda del deudor y concedido para la compra de la misma.*

Además, los beneficiarios deben cumplir alguna de estas circunstancias:

- *Familias numerosas o con menores de 3 años de edad.*
- *Unidades monoparentales con al menos dos hijos menores a su cargo.*
- *Familias que tengan a su cargo a personas en situación de discapacidad superior al 33% o dependencia que incapacite de modo permanente para una actividad laboral.*
- *Deudores en paro y que hayan agotado las prestaciones por desempleo.*

- *Familias en las que convivan en la misma vivienda una o más personas que estén unidas con el titular de la hipoteca o su cónyuge por vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consaguinidad o afinidad y que se encuentren en situación personal de discapacidad, dependencia o enfermedad grave que le incapacite de forma temporal o permanente para una actividad laboral.*
- *Personas en algunos supuestos de violencia de género.*

Es un primer paso, y ambas formaciones reconocen insuficientes estas medidas ya que se aplican en determinados casos de vulnerabilidad, quedando todavía desprotegidas miles de personas y familias (por ejemplo familias con menores de 5 años), por ello debería de aplicarse para todos los casos de vivienda habitual y con motivos de insolvencia sobrevenida. Así mismo no se presenta ninguna alternativa para realojar a las familias afectadas como un fondo de vivienda social, o la medida más solicitada como es la dación de pago, contra la deuda perpetua o contraída por la hipoteca.

Personal y socialmente la pérdida de vivienda priva a la persona o la familia de toda residencia y que, a su vez, la ausencia de residencia les excluye de toda vía administrativa, conllevando por ello la pérdida de derechos, impidiendo a las personas afectadas realizarse tanto profesional como familiarmente. Consecuencia de lo anterior, los desahucios, aun más cuando suponen el mantenimiento de una deuda en forma de condena financiera, conlleva altos niveles de inseguridad que desencadenan la alteración del orden público y la paz social, y considerando que los ayuntamientos tienen el encargo de mantener la seguridad y el orden en el conjunto del territorio municipal.

Todo lo aquí expuesto depende básicamente de una normativa de competencia estatal, pero cuyos efectos dramáticos se concretan en el ámbito municipal, puesto que es a los ayuntamientos a donde se dirigen mayoritariamente las personas y familias afectadas en busca de ayuda. Así, los ayuntamientos se convierten en doblemente perjudicados, en primer lugar, porque se vulneran los derechos fundamentales de sus ciudadanos; en segundo lugar, porque en pleno contexto de crisis, cuando los recursos son más escasos que nunca, reciben todas las peticiones de ayuda de las personas y familias empobrecidas.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, propongo al Ayuntamiento en Pleno para que adopte el siguiente ACUERDO:

- 1. Instar al Gobierno a continuar persiguiendo los acuerdos con el resto de formaciones políticas, organizaciones sociales y profesionales que permitan implementar las medidas necesarias para paralizar los desahucios de las familias en situación de insolvencia sobrevenida e involuntaria.*
- 2. Dar traslado de este acuerdo al Consejo de Ministros, y en especial al Ministerio de Economía y al Ministerio de Justicia, así como a los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado, al Parlamento Autonómico, a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y a otras organizaciones sociales".*

2.- Sometido a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Local, Sector Primario y Deportes, por esta en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2012, lo emite en el sentido de aceptar la moción presentada.

Por todo lo expuesto, tras las intervenciones que constan en acta, por unanimidad, el Ayuntamiento en Pleno



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ACUERDA

PRIMERO.- Instar al Gobierno a continuar persiguiendo los acuerdos con el resto de formaciones políticas, organizaciones sociales y profesionales que permitan implementar las medidas necesarias para paralizar los desahucios de las familias en situación de insolvencia sobrevenida e involuntaria.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Consejo de Ministros, y en especial al Ministerio de Economía y al Ministerio de Justicia así como a los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado y al Parlamento Autonómico y a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca.

8.- MOCIÓN DE LA CONCEJALA DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA, D^a CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN RELACIÓN CON INSTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO A LA ADOPCIÓN DE DIFERENTES MEDIDAS PARA MEJORAR LA REGULACIÓN HIPOTECARIA.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Moción de fecha 15 de noviembre de 2012, registro de entrada 61062, presentada por la Concejala del Grupo de Coalición Canaria, D^a Candelaria Rodríguez González, en relación con instar al Gobierno del Estado a la adopción de diferentes medidas para mejorar la regulación hipotecaria, cuyo texto dice:

"MOCIÓN DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA DE GRANADILLA DE ABONA PROPONIENDO INSTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO A LA ADOPCIÓN DE DIFERENTES MEDIDAS PARA MEJORAR LA REGULACIÓN HIPOTECARIA

Doña Candelaria Rodríguez González, concejala del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, en su condición de miembro del Grupo Político de Coalición Canaria, al amparo de lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, presenta la siguiente Moción,

FUNDAMENTACIÓN

En los últimos cuatro años, desde que la actual crisis económica comenzó a azotar fuerte la economía española, se han registrado en el país unas 350.000 ejecuciones hipotecarias, según detalla un informe encargado recientemente por el Consejo General del Poder Judicial. Asimismo, en estos años las ejecuciones hipotecarias se han quintuplicado y en 2012 han aumentado un 20,6% respecto al año pasado. Detrás de estas cifras, subyacen multitud de dramas familiares de personas que se han convertido en víctimas del boom de la burbuja inmobiliaria y la difícil coyuntura económica que atraviesa toda España.

La ejecución hipotecaria es el paso previo al embargo de la vivienda y provoca cada año la pérdida de la vivienda habitual para miles de familias que se quedan en la calle, la gran mayoría, después de haber pagado a las entidades bancarias buena parte de sus ingresos durante años. Por tanto, no se trata de cifras frías sino que estas personas que, dadas las circunstancias actuales han perdido su empleo y que en muchos casos tienen hijos a su cargo, han estado gastando inútilmente ese dinero ya que han de ceder al banco la propiedad de su vivienda pero, a su vez, se les aplica otra penalización en la medida en que contraen una nueva deuda destinada a compensar a la entidad financiera por la depreciación de su propiedad como consecuencia de la crisis, mientras que, por su parte, la entidad prestamista subasta las viviendas.

Asimismo, la medida estrella del Gobierno para favorecer a los ciudadanos desahuciados, el denominado Código de Buenas Prácticas, está resultando un fracaso a todas luces ya que no se ha alcanzado el resultado perseguido por las estrictas condiciones que establece para fijar las personas que pueden acogerse a las medidas y por el carácter voluntario con el que los bancos la pueden aplicar.

Ante esta triste realidad, el Gobierno del Estado deberá ofrecer respuestas que conduzcan hacia un mercado hipotecario más transparente y, sobre todo, que garantice la protección del consumidor. Sin embargo, pese a que este asunto se ha debatido en numerosas ocasiones, no se ha logrado poner remedio a la problemática social a la que nos enfrentamos y la percepción generalizada de los ciudadanos es que el Gobierno del Estado se ocupa más de ofrecer respuestas a las entidades financieras que de atender a miles de familias en España que se han visto obligadas a abandonar sus hogares por el impago de sus hipotecas.

Si bien los afectados no niegan parte de su responsabilidad, sí que critican la ausencia de transparencia y la existencia de unas cláusulas contractuales abusivas. Por ello, es necesario adoptar medidas para perfeccionar la regulación hipotecaria y limitar los efectos sociales de las ejecuciones causadas por impago del préstamo hipotecario.

Es necesario también señalar la situación de familias que residen en viviendas en régimen de alquiler que debido a su situación económica, en ocasiones todos sus miembros han perdido su trabajo, no pueden seguir pagando la renta y son también víctimas del desahucio.

Por todo lo expuesto, se eleva para su aprobación por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona el siguiente acuerdo con el objetivo de instar al Gobierno del Estado a adoptar las medidas necesarias:

ACUERDO

PRIMERO: *Estudiar las modificaciones normativas necesarias para perfeccionar la regulación hipotecaria con el objetivo de limitar los efectos sociales de las ejecuciones causadas por el impago del crédito hipotecario.*

SEGUNDO: *Establecer los mecanismos necesarios para favorecer la transparencia y la información a disposición de los ciudadanos con relación a la concesión de préstamos o créditos hipotecarios, en particular en materia de seguros de protección de pagos que cubran las contingencias de desempleo o incapacidad temporal del prestatario.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

TERCERO: *Fomentar la mediación entre las familias y las entidades financieras para solucionar los pagos de préstamos y créditos hipotecarios, posibilitando, en casos de pérdida de propiedad, la permanencia en la vivienda en régimen de alquiler con opción de compra.*

CUARTO: *Instar al Gobierno a flexibilizar las exigencias de pago en las rentas de alquiler cuando quede demostrada de manera fehaciente la imposibilidad de la familia de afrontar la renta por situaciones de desempleo, promoviendo cauces de mediación entre arrendador y arrendatario.*

QUINTO: *El presente acuerdo se remitirá a todos los grupos políticos del Congreso de los Diputados, así como a la Presidencia del Gobierno del Estado"*

2.- Sometido a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Local, Sector Primario y Deportes, por esta en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2012, lo emite en el sentido de aceptar la moción presentada.

Por lo expuesto, tras las intervenciones que se recogen en Acta, sometido a votación, resulta:

- Votos a favor: 12 (8 de los concejales del Grupo Socialista y 4 de los concejales del Grupo de Coalición Canaria)
- Votos en contra: 4 (de los concejales del Grupo Popular).

Por ello el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA

Aceptar la moción presentada por la Concejala del Grupo de Coalición Canaria, antes transcrita.

9.- PROPUESTA DE DELEGACIÓN DEL PLENO A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS ATRIBUCIONES DE POTESTAD SANCIONADORA.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente en el que consta los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 26 de noviembre de 2012, se eleva propuesta al Ayuntamiento en Pleno, con el siguiente contenido:

"En relación con las delegaciones a favor de la Junta de Gobierno Local, esta Alcaldía considera que por razones de eficacia y mayor celeridad en la resolución de los expedientes, procede delegar, además de las acordadas por el Pleno, en sesión

de 21 de junio de 2011, (BOP nº 124 de 25 de julio) la potestad sancionadora que tiene legalmente asignada el Ayuntamiento en Pleno, con el expreso carácter de delegables, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Las mismas disposiciones normativas que permiten tal delegación establecen los cauces y procedimientos para su control y fiscalización y para la participación de los distintos grupos políticos, fundamentalmente a través del sometimiento de las correspondientes propuestas de resolución a dictamen previo y preceptivo de las Comisiones Informativas que resulten competentes por razón de la materia, conforme a lo dispuesto por el art. 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por ello, considerando lo dispuesto en los artículos 22.4 y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 51 y 114 a 118 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes y generales de aplicación, **se propone al Pleno la adopción del siguiente,**

ACUERDO

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la atribución de la potestad sancionadora en virtud de los principios de eficacia y mayor celeridad en la resolución de los expedientes sancionadores.

SEGUNDO.- Todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, serán sometidos previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes.

TERCERO .- Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

CUARTO.- Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- Dése cuenta del presente acuerdo a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que celebre”.

Por todo lo expuesto, tras las intervenciones que constan en acta, sometido el asunto a votación, resulta:

-Votos a favor: 12 (8 de los concejales del Grupo Socialista y 4 de los concejales del Grupo Popular).

-Votos en contra: 4 (de los concejales del Grupo de Coalición Canaria).

Por ello, el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA

Aceptar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia antes transcrita.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

10.- MOCION DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE INSTANDO AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EXCLUIR DEL PAGO DE TASAS JUDICIALES A LAS PERSONAS FÍSICAS.

Por la Presidencia se expone que tratándose de un asunto incluido en el orden del día sin que previamente haya sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, en virtud del artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Pleno del Ayuntamiento se ratifique su inclusión en el orden del día.

Sometida a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día, por el Ayuntamiento en Pleno resulta aprobada por unanimidad.

Por el Secretario se da cuenta del expediente de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- Moción de fecha 26 de noviembre de 2012, registro de entrada 63340, presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, en relación con instar al Gobierno de la Nación a adoptar las medidas necesarias para excluir del pago de las Tasas Judiciales a las Personas Físicas , cuyo texto dice:

"D. Francisco Jaime González Cejas, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en virtud de la facultad de las vigentes leyes le confieren e invocando el articulado de aplicación, al Pleno, presenta la siguiente Moción,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 22 de noviembre entro en vigor la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Tras una tramitación de vértigo en el Parlamento sin contar con las Asociaciones de Consumidores, Sindicatos y todas las profesiones que actúan en los procesos judiciales, que han expresado su rechazo, a través de sus respectivas asociaciones y portavoces, entendiendo que su contenido constituye un desmantelamiento de los servicios públicos esenciales, cuestionando a su vez el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales.

La Ley 25/1986, de 24 de diciembre, de Supresión de las Tasas Judiciales , erradicó de nuestro ordenamiento jurídico la figura de la tasa judicial, para propiciar que todos los ciudadanos pudieran obtener justicia cualquiera que fuera su situación económica o su posición social.

Mediante la contrarreforma emprendida por el Grupo Popular, este cambio normativo tan radical se produce sin haberse aceptado ninguna propuesta de los Grupos Parlamentarios a lo largo de su tramitación en ambas Cámaras, al extenderse el pago de las tasas judiciales a toda persona natural y jurídica, así como a los órdenes jurisdiccionales civil, contencioso administrativo y social.

Si bien el Tribunal Constitucional en STC 20/2012, de 16 de febrero de 2012, consideró constitucional la reintroducción de la tasa hecha por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, también afirmó que "Esta conclusión general sólo podría verse modificada si se mostrase que la cuantía de las tasas .../..., son tan elevadas que impiden en la práctica el acceso a la jurisdicción o la obstaculización en un caso concreto en términos irrazonables, atendiendo a los criterios de la jurisprudencia expuestos en el fundamento jurídico 7. Sin embargo, la cuantía de las tasas no debe ser excesiva, a la luz de las circunstancias propias de cada caso, de tal modo que impida satisfacer el contenido esencial del derecho de acceso efectivo de la justicia". En consecuencia, la cuantía de las tasas no debe impedir u obstaculizar de manera desproporcionada el acceso a la jurisdicción.

Recientemente, el Sr. Manuel Cachón Cadenas, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad Autónoma de Barcelona, decía que: "Si el legislador, mediante la imposición de tasas judiciales o de otra forma, pone dificultades para que un ciudadano que ha sufrido una lesión de sus derechos pueda acudir a los Tribunales a pedir protección, esto significa que ese legislador está favoreciendo a quien ha lesionado aquellos derechos. Por ello, la existencia de tasas judiciales fomenta la morosidad y, en general, el incumplimiento de las obligaciones. En la medida en que un sistema de tasas judiciales dificulte la obtención de tutela judicial, en esa misma medida está beneficiando a los que incumplen sus obligaciones".

El objetivo recaudatorio que persigue esta Ley es desproporcionado con la limitación del derecho de acceso a la justicia y puede convertirse en un obstáculo impeditivo para la obtención de tutela judicial efectiva.

Por todo ello, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granadilla de Abona somete a votación la siguiente MOCION para ser aprobada y en la que se insta al Gobierno de España a:

-Adoptar urgentemente las medidas necesarias para excluir a las personas físicas como sujetos obligados al pago de las tasas judiciales y a garantizar que nadie vea limitado su derecho de acceso a la justicia por no poder hacer frente al pago de la tasa judicial".

Por lo expuesto, tras las intervenciones que se recogen en Acta, sometido a votación, resulta:

- Votos a favor: 12 (8 de los concejales del Grupo Socialista y 4 de los concejales del Grupo de Coalición Canaria).

-Abstenciones: 4 (de los concejales del Grupo Popular).

Por ello el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA

Instar al Gobierno de España a adoptar urgentemente las medidas necesarias para excluir a las personas físicas como sujetos obligados al pago de tasas judiciales



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

y a garantizar que nadie vea limitado su derecho de acceso a la justicia por no poder hacer frente al pago de la tasa judicial”.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos certificados y a reservas de los términos que resulte de la aprobación de la misma, todo esto en aplicación de lo dispuesto en los artículos 145 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granadilla de Abona, a siete de diciembre de dos mil doce.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente



Fdo: Francisco Jaime González Cejas.

